MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 121 DE 2023

Entre los suscritos: Coronel (r) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, en uso de las facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el artículo 209, 211 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], Decreto Reglamentario 1082 de 2015[3], Decreto 2087 del 2017[4], Resolución número. 000194 del 22 de marzo de 2017[5] y resolución número 0644 del 01 de diciembre de 2020[6], quien para efectos del presente contrato se denominará LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, identificada con NIT No. 899.999.717-1; y **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.415.784, expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre propio, Matricula Mercantil No. 02878064 del 06 de octubre de 2017, renovada el 29 de marzo de 2023, en adelante **EL CONTRATISTA,** y acorde a las siguientes en adelante **EL CONTRATISTA,** y acorde a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante el decreto número 1082 de 2015 – subsección 5, se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía estableciendo en su art. 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8° que: *"(...) La Oferta y su aceptación constituyen el contrato".*

2. Una vez surtido el trámite antes citado, se aceptó la oferta presentada por **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ,** para la adjudicación del Proceso No. 142 de 2023, Modalidad de Selección: Mínima Cuantía, allegada el diez (10) de diciembre de 2023.

PROCESO:	**142 de 2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
CONTRATANTE:	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.415.784, expedida en Bogotá
OBJETO:	LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA REQUIERE REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DE LA ENTIDAD CON LAS NOVEDADES Y LOS DATOS EXISTENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.151.500) incluido IVA y demás impuestos.
DURACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN:	El plazo de duración del contrato a suscribir derivado del proceso de selección es a partir del inicio del plazo de entrega y cuatro (4) meses más. El plazo de liquidación será a partir de la terminación del plazo de entrega y cuatro (4) meses más.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA, LA ÚLTIMA QUE SUCEDA

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Pública.
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
[4] Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana
[5] Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones.
[6] Por la cual se hace un nombramiento ordinario

LUGAR DE EJECUCIÓN:	Será en las Instalaciones de la Defensa Civil Colombiana con dirección Calle 52 # 14 – 67 Direccion General
FORMA DE PAGO:	LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA pagará el valor del Contrato al 100%, previo el recibo a satisfacción del objeto contractual, y presentación de la factura efectuada por el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato y previa radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos y los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:: ✓ Acta de inicio (primer pago) ✓ Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: a) La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co b) Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; calculo actuarial; *correo del supervisor*#$ c) El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; calculo actuarial; *correo del supervisor* d) El correo electrónico deberá tener adjunto un **archivo.ZIP**, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML. **Nota: El correo del supervisor será informado una vez sea adjudicado el proceso.** ✓ Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. ✓ Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **Nota 1:** En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

	Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **Nota 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Nota 4:** El contratista expedirá la FACTURA DE VENTA después de haberse APROBADO y SUSCRITO el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor. En caso que el Contratista expida la factura sin aprobarse antes el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de RECHAZAR de forma inmediata la mencionada FACTURA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 80323 del 23 de noviembre de 2023
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**GENERALES** **1.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución. **2.** Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. **3.** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. **4.** Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato; **5.** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **6.** Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; **8.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule; **9.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta

obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora;

10. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello;
11. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

ESPECIFICAS

1. Garantizar que el estudio de cálculo actuarial solicitado cumpla con las características solicitadas, donde se pueda determinar el valor presente y futuro de las pensiones, cuota partes pensionales y bonos pensionales por los jubilados que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir la Defensa Civil Colombiana, así como su correspondiente amortización contable.
2. Atender oportunamente las solicitudes o reclamaciones hechas por el supervisor sobre el estudio.
3. Entregar el estudio solicitado oportunamente, en las condiciones de contenido, calidad y precio en los plazos indicados por la Entidad.
4. Cumplir con los requisitos mínimos del personal requerido que realizara el Cálculo Actuarial.
5. Entregar los dos informes solicitados en los tiempos indicados por la Defensa Civil Colombiana.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El contratista deberá expedir la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, invitación pública así:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
SUPERVISOR:	Servidor público: **SERGIO ANDRES GIL PARRA** Cédula de ciudadanía No. 1.030.622.474 de Bogotá D.C. Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano Correo electrónico. Sergio.gil@defensacivil.gov.co **Nota:** En caso que el Ordenador del Gasto requiera designar a otro supervisor por cualquier motivo, la designación se surtirá a través de comunicado enviado al correo electrónico institucional del funcionario, quien iniciará a ejercer las funciones de supervisión, una vez se haya registrado el envío de la comunicación electrónica.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.
CESIONES Y SUBCONTRATOS:	El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita **de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo esta, reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez. Todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos.

MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento el contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución de este contrato, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes en especial el contenido del art. 27 de la Ley 1121 de 2006.
MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el **diez por ciento (10%)** del valor total de este contrato.
PENA PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento imputable al CONTRATISTA.
PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:	La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido enel art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.19.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación de la propuesta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato.

Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,

Coronel (r). FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboro: T.S. Angie Katerine Rodriguez Cardozo - Gestora de Proceso

Revisó: : Abg. Laura Alejandra Barragan Montenegro – Asesor Externo en Contratación

Aprobó: : Ing. Luis Ernesto López Torres – Jefe de Grupo Administrativo (e)

ANEXO 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El cálculo actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad responsable del pasivo pensional deberá realizar a sus pensionados actuales, o a quienes hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones.

Se debe realizar la valuación actuarial en cumplimiento de la resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno expedida por la Contaduría General de la Nación para la Defensa Civil Colombiana con las novedades hasta el año 2022; teniendo en cuenta lo siguiente:

- Valuación actuarial bajo norma legal colombiana relacionada con el plan de jubilación, Bonos tipo A y Bonos Tipo B de la Defensa Civil Colombiana, con fecha de corte 31 de diciembre de 2023. Se estima una población de 53 personas para la reserva de jubilación y 495 personas en Bonos pensionales tipo A y B.
- La empresa que realizara el Cálculo Actuarial establecerá las hipótesis de la valuación, analizara la información y proyectara las variables necesarias, efectuará los cálculos correspondientes y analizara los resultados.
- La empresa designada presentara los resultados y entregara el reporte, con una asesoría del trabajo realizado
- Liquidara y ejecutara el cálculo actuarial con los datos entregados por la Defensa Civil Colombiana.
- El Plazo de ejecución será de veinte (20) días Calendario
- Entregar en tres ejemplares y en medio magnético
- La descripción de los resultados que la Entidad espera:

 - Personal jubilado totalmente por la Entidad
 - Personal jubilado con pensión compartida
 - Personal jubilado por la Entidad y en expectativas del ISS
 - Personal beneficiario a cargo de la Entidad (Sustitución Pensional)
 - Personal beneficiaria compartido con el ISS (Colpensiones)
 - Personal activo con requisitos cumplidos con la Entidad y con el ISS (Colpensiones)
 - Personal activo con requisito cumplidos con la Entidad y con la Expectativa ISS (Colpensiones)
 - Personal activo con expectativa Entidad expectativa ISS (Colpensiones)
 - Personal activo con pensiones compartida condiciones transición
 - Personal retirado voluntariamente a cargo de la empresa
 - Personal retirado voluntariamente afiliados al ISS (Colpensiones)
 - Personal despedido sin justa causa a cargo de la Entidad
 - Personal despedido sin justa causa con pensión compartida con el ISS (Colpensiones)
 - Personal con rentas temporales a cargo de la Entidad
 - Personal con rentas temporales compartidas con el ISS (Colpensiones)
 - Personal activo jubilado Entidad
 - Pensión de invalidez (Sustitución) a cargo de la Entidad
 - Pensión de invalidez (Sustitución) compartida con el ISS

Requisitos mínimos del personal requerido que realizara el Cálculo Actuarial:

1. **UN (01) PROFESIONAL ESPECIALISTA**: Con título en la categoría de especialización o maestría en Actuaria, acreditado por una institución de Educación Superior, con experiencia mínima de tres (03) años en revisión y depuración de la información y en conformación de bases de datos.

2. **UN (01) PROFESIONAL**: Con título en ingeniería de sistemas, estadística, administración de empresas, economía, finanzas, contaduría o ingeniería industrial, con experiencia mínima de tres (03) años en revisión y depuración de la información y en conformación de bases de datos.

Nota: El proponente deberá anexar en la propuesta las certificaciones que acredite la experiencia, la formación académica mínima exigida.

ENTREGABLES:
En el informe entregable separar los valores de Bonos Pensionales, Cuotas Partes Pensionales y Mesadas Pensionales. Entregar mínimo, dos informes durante la Ejecución del Calculo Actuarial.